



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. 00628798- -MGEYA-AGC-17

VISTO: Las Leyes N° 2.624 y N° 5.641, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, las Resoluciones N° 461-AGC/2010, 421-AGC/2016 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 00628798- -MGEYA-AGC-17 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación;

Que por otra parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, se aprobó el “Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas”, estableciéndose a través de su Capítulo 5 las normas relativas a la celebración de “Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos”, caracterizándose dichos eventos como actos, reuniones o acontecimientos de carácter eventual cuya índole sea artística, musical o festiva, que sean capaces de producir una concentración mayor a ciento cincuenta (150) asistentes, que se ofrezca en estadios, clubes o establecimientos de dominio público o privado no habilitados específicamente para tal fin;

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida a esta AGC por medio del Artículo 3 del DNU N° 2/10, mediante la Resolución N° 461-AGC/10, se dictaron las normas complementarias para el otorgamiento de permisos para el desarrollo de estas actividades;

Que en el marco de las referidas competencias, mediante la Resolución N° 421-AGC/16 se incorporaron recaudos en lo que respecta a los requisitos exigidos a los fines de otorgar permisos para la realización de eventos masivos de diversiones públicas y espectáculos públicos, a los requeridos por el Artículo 5 del Anexo de la Resolución N° 461-AGC/10,

Que con fecha 29 de septiembre de 2016 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 5.641, por la que se estableció un marco regulatorio para los Eventos Masivos, entendiéndose como tales a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a un mil (1.000) asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el que el público concurrente es un mero espectador (Espectáculo Público) y/o participa del entretenimiento ofrecido y/o de

la actividad que se desarrolla (Diversión Pública);

Que la mencionada Ley de Eventos Masivos introdujo nuevas reglas de funcionamiento, incorporando controles tecnológicos, creando asimismo un registro donde deben inscribirse sus organizadores, e implementando la obligatoriedad de la presentación de planes de acción que prevean las medidas a adoptarse en materia de salud, seguridad y campañas de prevención de riesgo en los eventos que superen los cinco mil (5.000) asistentes;

Que asimismo, la Ley procura resguardar cuestiones tales como la correcta hidratación de los asistentes, la presencia de personal de seguridad pública, privada, de bomberos y asistencia médica, el control de niveles de ocupación y la existencia de servicios suficientes y adecuados para el caso de emergencias, la integración de campañas de prevención de riesgo, entre otras;

Que la Ley N° 5.641 establece como autoridad de aplicación a la Agencia Gubernamental de Control;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 461-AGC/2010, N° 421-AGC/2016 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.641 y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, que como Anexo I (IF-2017-00668410-AGC), Anexo I.A (IF-2017-00668525-AGC), Anexo I.B (IF-2017-00668621-AGC), Anexo I.C (IF-2017-00691949-AGC), Anexo I.D (IF-2017-00691920-AGC) y Anexo I.E (IF-2017-00721663—AGC) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente comenzarán a regir a partir del día 23/01/2017.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fin de que realice las notificaciones pertinentes, a las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras, a la Unidad de Coordinación General y a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo de la AGC, a las Direcciones Generales de Eventos Masivos y de Seguridad Privada dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Agencia de Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Emergencias, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese.